



NORMATIVA PARA PRESENTAR LA TESIS DOCTORAL COMO COMPENDIO DE PUBLICACIONES

**Programa de doctorado:
Ciencia e Ingeniería de los Materiales**

- **Documento aprobado por la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado el 15/12/2022. Acuerdo CP.ED/2022/08/03**

Versiones previas:

**Documento aprobado por la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado el
12/01/2017.**

Preámbulo

El artículo 10.2 de la Normativa académica de los estudios de doctorado de la UPC, aprobada por el Consejo de Gobierno de fecha 19/07/2016, establece que la comisión académica de cada programa de doctorado debe elaborar una normativa específica que regule los criterios específicos para la presentación de tesis por compendio de publicaciones. Corresponde a la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado aprobar dicha normativa.

En consecuencia, la Comisión Académica del programa de doctorado Ciencia e Ingeniería de los Materiales de la UPC, en la reunión celebrada el 25 de noviembre de 2022, modificó la normativa de 24 de noviembre de 2016, que ha sido ratificada por la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado en sesión de 15 de diciembre de 2022.

1. Objeto

La presente normativa establece los criterios que deben valorarse para poder resolver la solicitud de presentación de una tesis doctoral en la modalidad de compendio de publicaciones, que consiste, fundamentalmente, en un conjunto de publicaciones de reconocido prestigio, en las que el doctorando o doctoranda ha tenido una participación relevante.

2. Requerimientos para poder presentar una tesis por compendio de publicaciones

Las tesis presentadas en esta modalidad deben cumplir obligatoriamente los siguientes requerimientos:

- a. Las publicaciones que se presenten como parte de la tesis no podrán ser presentadas como parte integrante de otras tesis doctorales.
- b. Las publicaciones deben ser consecuencia directa del trabajo realizado dentro del programa de doctorado. Quedan excluidas aquellas publicaciones que sean consecuencia del trabajo realizado durante el máster o actividades profesionales del doctorando o doctoranda anteriores a la matrícula, independientemente de su fecha de publicación.
- c. En el momento de solicitar la presentación de la tesis en este formato, los trabajos deberán estar publicados o haber sido aceptados de forma definitiva para su publicación.
- d. Tener un mínimo de tres artículos en revistas indexadas en el Q1 o Q2 y en el ámbito de la temática de la tesis, en los que el doctorando o doctoranda debe figurar como primer autor o autora o como autor o autora corresponsal.

Para determinar qué revistas se consideran indexadas y su clasificación por cuartiles, se utilizará el Journal Citation Reports (JCR) o, alternativamente, el Scimago Journal & Country Rank (SJR).

- e. Las patentes, al ser un documento de carácter jurídico y no científico, cuyo redactado final no tiene por qué ser elaborado por los inventores o inventoras, no pueden estar incluidas en el compendio.

Sólo se tendrán en consideración los artículos que tengan asignado un identificador digital de objeto (DOI).

3. Solicitud

El doctorando o doctoranda debe remitir una solicitud motivada y con registro de entrada a la comisión académica del programa de doctorado, y aportar la siguiente información:

- a. Listado de los artículos, indicando autores, título, datos de la publicación (revista, páginas, año), área, cuartil, factor de impacto y, en caso de haber sido publicados, número de citas.
- b. Autorización del director o directora de la tesis para la presentación de la tesis como compendio de publicaciones.
- c. Autorización escrita de los coautores o coautoras de las publicaciones que dé permiso para que el doctorando o doctoranda las presente en una tesis como compendio en caso de que existan coautores o coautoras diferentes del doctorando o doctoranda y los directores o directoras.
- d. En caso de que haya coautores o coautoras diferentes del doctorando o doctoranda y los directores o directoras, renuncia de los coautores o coautoras no doctores de los trabajos a su presentación como parte de otra tesis doctoral.

4. Valoración y resolución

La comisión académica se reunirá para resolver la idoneidad de la presentación de la tesis como compendio de publicaciones. La resolución favorable podrá ser para la totalidad de las publicaciones presentadas o, en su caso, parcial. En ese caso, se indicarán los trabajos que pueden incluirse en el compendio. En caso de que la resolución sea no favorable, la comisión académica emitirá una resolución razonando su decisión.

La comisión académica podrá delegar en el coordinador o coordinadora del programa la verificación de la veracidad de los datos y la aceptación a trámite de la solicitud, en su caso, e indicará los trabajos que pueden ser incluidos en el compendio. También podrá designar a un miembro de la comisión del programa de doctorado o una persona experta en el tema que actúe como evaluadora externa para valorar la idoneidad de la presentación de la tesis como compendio de publicaciones en aquellos casos en que lo crea conveniente.

La resolución escrita será comunicada al doctorando o doctoranda en un plazo máximo de diez días a partir de su presentación.

5. Elaboración de la memoria

La memoria debe incluir obligatoriamente los siguientes apartados:

- a. Portada con el título, nombre del autor o autora, nombre de los directores o directoras, y, en un lugar visible, la frase "Tesis por compendio de publicaciones".
- b. Resumen en inglés y castellano o catalán.
- c. Índice.
- d. Una introducción donde se discuta el estado de la cuestión y la unidad temática de la tesis.
- e. Discusión global de los resultados y conclusiones.
- f. Copia completa de los *postprints* de los artículos que forman parte del compendio o de la versión aceptada, en caso de que el artículo no haya sido publicado en el momento del depósito, siempre respetando el copyright de las revistas.
- g. Opcionalmente, en un anexo se podrán añadir artículos presentados oralmente en congresos y una copia de los artículos que no forman parte del compendio, o artículos enviados y no aceptados todavía, en caso de que ayuden a entender mejor el trabajo de la tesis. En ningún

caso dichos artículos podrán ser considerados por la Comisión Permanente como parte integrante del compendio para valorar su idoneidad.

6. Depósito de la tesis

El depósito de la tesis se realizará siguiendo el procedimiento estándar establecido en la Normativa académica de los estudios de doctorado. La unidad gestora adjuntará al expediente la resolución de la comisión académica que autoriza la presentación de la tesis como compendio de publicaciones y será responsable de su custodia, e informará a la Escuela de Doctorado.

7. Disposición adicional primera: interpretación y desarrollo normativo

Corresponde a la comisión académica del programa la facultad de aplicar la presente normativa, así como la actualización de la misma de conformidad con la normativa académica de los estudios de doctorado vigente y/o a propuesta de la Comisión Permanente.

8. Disposición adicional segunda: composición del tribunal

La comisión académica del programa de doctorado velará por que la participación excepcional en el tribunal de alguna persona que sea coautor o coautora de publicaciones derivadas de la tesis doctoral esté plenamente justificada.

9. Disposición final única: entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por la Comisión Permanente.